



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Demandante: COOPERTIVA DE PALMICULTORES DEL CENTRO DEL CESAR “PALMAS CURUMANI”

Demandado: CARLOS ALBERTO VILLALOBOS CORONEL Y OTRO

Radicado: 20228408900120210009700

Curumani – Cesar, 18 de agosto de 2022

ASUNTO A TRATAR

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se requiera al señor tesorero y/o pagador de tesorería de la Policía Nacional grupo embargos, Ubicada en la transversal 45 No. 40 – 11 CAN de la Ciudad de Bogotá D.C, para que efectúe el correspondiente embargo, secuestro y retención de salarios, viáticos, comisiones y demás que reciba el demandado por concepto de sus labores como miembro de la policía Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor tesorero y/o pagador de tesorería de la Policía Nacional grupo embargos, Ubicada en la transversal 45 No. 40 – 11 CAN de la Ciudad de Bogotá D.C para que proceda a efectuar embargo y retención del 20% de los dineros que devenga por concepto de pensión del demandado señor CARLOS ALBERTO VILLALOBOS CORONEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77177890 expedida en Valledupar - Cesar, medida que fue decretada por este despacho judicial mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021, a fin de que realice los descuentos ordenados y consigne los dineros a nombre del demandante COOPERTIVA DE PALMICULTORES DEL CENTRO DEL CESAR “PALMAS CURUMANI”, identificada con el NIT. 8240038965, en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de La Jagua de Ibirico – Cesar. Límitese el embargo hasta la suma de \$10.170.000.00. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez